

En Cornellá, siendo las veintitres horas del día veintitres de Marzo de mil novecientos veinte, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Dagó, Don Manuel Miquet Casas, Don Manuel Balboa Masnedero, y Don Constantino Pérez Aguirre, y los Señores Concejales Don Carlos Cuxart Vallhonorat, Amador Castillo Trujillo, Don Saturnino Pérez López, Don Salvador Rovira Alcás, Don Juan Fló Tutusaus, Don Juan Margaret Casals y Don Pedro Badia Llorens, el Señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blanch Llorens y el Secretario de la Corporación Don José María Ruiz Martín, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Benadés, habiendo excusado su asistencia por enfermedad el Concejál Don Isidro Moré Oriu.

Por Secretario dióse lectura del borrador del acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Instalación semafórica en la Avda. José Antonio.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión plenaria del trece de los corrientes, se ha interesado por supuestos de instalación semafórica urgente para varios cruces en la Avda. José Antonio. De conformidad al informe emitido por el Ingeniero Municipal y habiéndose instruido el expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local y 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda por unanimidad constituir del voto favorable de las dos terceras partes

del número de votos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 302 de la Ley de Régimen Local, contratar directamente con Encarramientos y Leñales, S.A., la instalación de la señalización semaforica en la Avda. José Antonio en sus cruces con las calles de Avenida San Ildefonso, Catalanes, Juan Maragall y Plaza Eudillo, por el presupuesto de seiscientos diecinueve mil quinientas once pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Declaración obra nueva  
Colegio Nacional de  
San Ildefonso.

Atendido que la Corporación es propietaria de un terreno sito en San Ildefonso, donado por Construcciones Españolas, S.A., de superficie  $4.358,50 \text{ m}^2$ , lindante al Sur frente con la Avenida San Ildefonso y por los demás puntos cardinales con fincas propiedad de Construcciones Españolas, S.A.

Atendido que sobre dicho terreno y cumpliendo el fin para el que fue donado, se ha construido un Grupo Escolar, vivienda, portería, vestuarios, caseta de útiles, dos pistas de juego, muros y vallados, y siendo necesario proceder a la regularización jurídica de la obra construida, y habiéndose emitido por el Señor Arquitecto Municipal informe sobre la descripción y valoración de la obra realizada, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Proceder a formalizar la escritura de declaración de obra nueva y posterior inscripción en el Registro de la propiedad a favor de este Ayuntamiento de la construcción realizada, consistente en un edificio de tres plantas, con una superficie edificada en planta de  $1.012,55 \text{ m}^2$ , y las siguientes edificaciones anexas: Vivienda portería, de una sola planta de  $73,20 \text{ m}^2$ ; vestuarios de una superficie en planta de  $44,70 \text{ m}^2$ ; dos pistas polideportivos de  $22 \times$

26 m<sup>2</sup> caseta de útiles deportivos 68 m<sup>2</sup> muros y vallados en el perímetro del recinto, valorado todo ello en diecisiete millones quinientas sesenta y una mil doscientas treinta y una pesetas.

Segundo - Que la inscripción en el Registro de la propiedad, así como en el Inventario de Bienes Municipales lo sea con calificación de Bienes de Servicio Público, es decir, de dominio público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos cuatro en relación con el segundo del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Tercero - Facultar al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Penadés para otorgar la escritura pública de declaración de obra nueva y cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para la ejecución de los acuerdos que anteceden.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Que atendido que por el Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanza Primaria se concede la creación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media para San Ildefonso, debiendo aportarse por la Corporación el tercio necesario para ello, y

Atendido que por los Servicios Técnicos se emite el oportuno informe en el sentido de que la superficie aproximada de INURSA para terrenos destinados en principio a Instituto Nacional de Enseñanza Media es de 7.849 m<sup>2</sup> equivalentes a 204.762 palmos cuadrados y que considerando el precio de treinta y cinco pesetas palmo cuadrado, que ofrece la propiedad como ajustado al valor del

Oferta de INURSA  
para compra de  
terreno para Instituto  
de San Ildefonso.

terrenos, haciendo constar asimismo que es necesario proceder a un cambio de calificación urbanística de los terrenos para la ubicación del Instituto de Enseñanza Media.

A la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

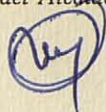
Primero.- Quedar enterados de la oferta de INURSA para formalizar una opción de compra a treinta y cinco pesetas por metro cuadrado en relación con el terreno de su propiedad destinado a Instituto de Enseñanza Media, facultando al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Penadés, para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Segundo.- Que por los Servicios Técnicos se estudie la ordenación urbanística de la zona afectada y se someta a la aprobación reglamentaria.

Por el Teniente de Alcalde Don Constantino Pérez se propone que el anterior acuerdo sea completado con la petición de un crédito al Banco de Crédito Local para financiar esta adquisición, dada la conveniencia de que sea construido el citado Instituto, acordándose dar la conformidad a dicha propuesta y, en su virtud, sean iniciados los trámites con dicha Entidad Bancaria para la concesión del crédito necesario para la indicada finalidad.

Opción de compra de terrenos para el ambulatorio del I. V. P.

A tenidido que por el Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, se concede a nuestra Ciudad la creación de un ambulatorio,



debiendo proyectarse por la Corporación el terreno necesario para ello.

Atendido que dentro de los terrenos disponibles debe conjugarse un fácil acceso por el servicio que tiene que prestar, así como estar situado en el centro de esta Ciudad para poder atender más convenientemente a la población a cuyo fin es destinado.

Atendido que de las gestiones realizadas con diversos propietarios y previo informe de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Barcelona, parece la zona más idónea la situada lindante con la avenida Josep Dutau, dirección Cornellá, mano izquierda, antes de llegar al cruce del Ferrocarril de Penfe, terrenos propiedad de Herederos de Carlos Cuxells que estarían dispuestos a formalizar una opción de compra al precio de doscientas pesetas el palmo cuadrado.

Atendido que la superficie necesaria para dicho ambulatorio sería la de 1.500 m<sup>2</sup> equivalentes a treinta y ocho mil setecientos dos (pesetas) palmo cuadrado y que al precio de doscientas pesetas palmo cuadrado totalizan pesetas siete mil setecientos cuarenta mil cuatrocientas y que de conformidad con el Dictamen emitido por los Servicios Técnicos, dicho precio corresponde al valor comercial del solar debidamente urbanizado, mas teniendo en cuenta la situación del terreno.

A la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

Primero. - Contratar con Herederos de Carlos Cuxells una opción de compra del terreno de su propiedad, destinado a ampliamiento del ambula-

tercio del Instituto Nacional de Previsión, cuya descripción es la siguiente: Solar de 1.500 m<sup>2</sup> equivalentes a 38.402 palmos cuadrados comprendido entre la prolongación de la calle Buenestar, Avda. José Antonio y calle Bellaterra.

Segundo - Que esta opción de compra se rija a favor del Ayuntamiento o tercera persona que en su día designe la Corporación, siendo el precio fijado para la venta en caso de formalizarse siete millones setecientos noventa mil cuatrocientas pesetas.

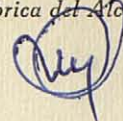
Tercero - Que el plazo de la opción de compra es de tres meses a contar de la fecha de su formalización, obligándose la propiedad a entregar el terreno completamente urbanizado, quedando libre el Ayuntamiento de cualquier garantía o señal e inscribiéndose la opción de compra en el Registro de la Propiedad.

Cuarto - Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de la correspondiente escritura pública y tantos documentos fueren necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Seguidamente la Corporación acuerda:

Platificar su compromiso de auxilios para la ejecución de las obras del proyecto general de colectores principales de Cornellá, cuyo proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento el seis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, con un presupuesto de pesetas ciento once millones setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesetas con setenta y tres centimos y en consecuencia, se compra

Compromiso de auxilios para ejecución obras proyecto general de Colectores.



mete:

Primero - a la entrega gratuita a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras, manifestando que tan pronto lo demande el Servicio, puede proceder a dicha entrega.

Segundo - a abouar durante la ejecución de las obras la diferencia entre el coste total de las mismas y la cantidad que aporta el Estado.

Tercero - a abouar los gastos de conservación de las obras e instalaciones y los que originen las visitas de inspección del personal facultativo en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes.

Cuarto - a figurar en sus presupuestos las cantidades precisas para atender a las obligaciones mencionadas.

Asimismo se compromete a que figuren en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender a la conservación de las obras e instalaciones y para los gastos de inspección facultativa según los presupuestos que formule en su día.

Estas cantidades se entienden a resuelta de las que corresponden con arreglo a la liquidación que en su día se practique, en la que se incluirán los adicionales correspondientes por reformas del proyecto o por revisiones de precios, que quedan aceptados de antemano, comprometiéndose a incluir en sus Presupuestos la parte que de esos adicionales corresponde pagar al Ayuntamiento.

En el caso de que los proyectos fueren reformados o existan propuestas de revisiones de precios, la cantidad que supranse queda entendido que el Estado aportará tan solo el reintegro por cuenta de dicha suma, y el resto será abonado por el Ayuntamiento.

Por último se compromete el Ayuntamiento a formalizar sus compromisos de acuerdo con las disposiciones vigentes cuando la Superioridad lo estime oportuno.

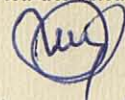
Se acuerda al propio tiempo solicitar el oportuno crédito al Banco de Crédito Local, que sirva de base a la aportación municipal.

Vistos los Dictámenes de las Comisiones Municipales de Cultura y Hacienda, por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Que vista la propuesta de venta formulada por Doña Lidia Falcoín O'Neill, abogado, en representación de Lucas y Albino, S.A. Inmobiliaria, del terreno de su propiedad, sito en la zona de San Pelayo, cuya adquisición se pretende para regularizar la finca propiedad de este Ayuntamiento donde se está edificando un Grupo Escolar de Enseñanza Primaria y las viviendas para Maestros, siendo competencia municipal la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo 11 del Reglamento de Bienes Municipales y, habiéndose emitido el oportuno

Adquirir parcelas a Lucas y Albino para regularizar finca municipal.





informe prencial por el Señor Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquisición de la parcela propiedad de Lucas y Alsina que a continuación se describe para destinarlo al fin antes reseñado, se acuerda adquirir la misma de una extensión de 135,20 m<sup>2</sup>. equivalentes a 3.578. palmos cuadrados al precio de treinta y cinco pesetas palmo cuadrado, por un importe total de ciento veinticinco mil doscientas treinta pesetas. La finca que se adquiere es la siguiente: Porción de terreno de 135,20 m<sup>2</sup>. equivalentes a 3.578. palmos cuadrados que linda al Norte y Este con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cornellá y al Sur y Oeste con resto de la finca matriz de la que se segregó. Procede de la mayor finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, a favor de Lucas y Alsina, S.A. al tomo 1.294, libro 66, folio 206, finca 3670, inscripción segunda.

Segunda. - El precio, por un total de ciento veinticinco mil doscientas treinta pesetas será satisfecho con cargo al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta.

Tercera. - Que la adquisición de la finca se efectúe libre de toda carga o gravamen y es concertada directamente de conformidad con el apartado segundo del artículo 41 del Reglamento de Contratación, en concordancia con el artículo 311 de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de la parcela.

Cuarto. - Se autoriza al Sr. Alcalde Presidente Don José María Ferrer Pascual para la

firmas de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos:

Se acuerda:

Primero - Aprobar la clasificación de las vías públicas municipales a los efectos de la aplicación de la Ordenanza Fiscal n° 52 relativa a derechos y tasas por ocupación de la vía pública, veredas, marquesinas, quioscos, puentes de vento etc. etc. estableciendo al efecto las siguientes categorías de vías públicas:

Primero - Categoría:

Calle Rubio y Oro,

Avda. José Anselmo Clari.

Plaza Generalísimo

Calle Moses Jacinto Verdaguer

Avda. José Antonio

Avda. San Ildefonso

Calle Azevedo y Pelayo.

Calle Juan Lavergall (entre Plaza y C. Azevedo)

Avda. Gral. Aola.

Avda. Martires de la Santa Cruzada.

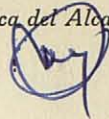
De Segundo - Categoría los restantes.

Segundo - Lanzar dicho expediente a trámite de información pública a los efectos reglamentarios.

Por la Presidencia se indica que debiendo ser completado el punto noveno del Orden del Día con un estudio técnico queda aplazado este punto para una próxima sesión.

Que en cumplimiento a lo indicado por el Gobierno Civil de la Provincia en su escrito del ca.

Clasificación vías  
públicas.



Mercado San Ildefonso

torce de diciembre último, interesando la rectificación de los acuerdos que esta Corporación adoptó con fecha diecinueve de Mayo, relativo a la adjudicación del Concurso para la construcción del Mercado de San Ildefonso, se acuerda:

Primero. - Ratificar el acuerdo tercero de que la cantidad que ofrece el adjudicatario y que el Ayuntamiento acepte como contravalor de los puestos vacantes que el adjudicatario hubiera tenido que reservar al Ayuntamiento es de pesetas once millones setecientas mil y de conformidad a la oferta adicional del adjudicatario, el mismo viene obligado a ingresar en las Arcas Municipales la referida cantidad de pesetas once millones setecientas mil en la siguiente forma:

- 25 % a los 6 meses de la adjudicación de las obras
- 25 % a los 10 meses
- 25 % a los 15 meses
- 25 % al mes de la inauguración del Mercado

Segundo. - Que las condiciones que he fijado el Ayuntamiento en el calendario acuerdo del diecinueve de Mayo y completado por acuerdo posterior del diecisiete de Julio siguiente como forma escalonada de pago de los usuarios que sean industriales y vecinos de Cornellá, para el acceso al derecho de ocupación de los puestos dentro del plazo de dos meses a partir de la adjudicación, por ser excesivamente corto el de un mes que propoñía el adjudicatario, quedarán establecidas en la siguiente forma:

Una tercera parte al formalizar el contrato.

Otra tercera parte hasta después de la inauguración del Mercado y el tercio restante un año después de dicha inauguración.

Al luego del Concejal Don Carlos Cuxart se hace constar asimismo que ratificado el acuerdo adoptado en su día, la referida cantidad de once millones setecientos mil pesetas quede depositada para ser utilizada en la construcción del nuevo Mercado Central.

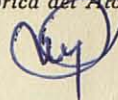
Por la Comisión Municipal Permanente se adoptó con fecha diecisiete de Febrero último el acuerdo de adquirir a Doña Pilar Cuxart Marqués una parcela de terreno de una superficie de 183,96 m<sup>2</sup> destinado al ensanche de la Avda José Antonio, cuyo valor asciende a ciento cincuenta mil pesetas y cuya adquisición es necesaria para poder ejecutar el proyecto cuyas obras realiza la Diputación, ratificándose el citado acuerdo, correspondiendo la descripción siguiente:

Una porción de terreno de forma triangular, atravesado por el Canal de la Infante, lindante al Norte con la vía RENFE, al Oeste con la Avda José Antonio, y al Este con la Avda en proyecto, de una superficie total de 183,96 m<sup>2</sup> destinado al ensanche de la citada Avda José Antonio.

Que el precio del terreno, por un total de ciento cincuenta mil pesetas sea satisfecho de conformidad al Dictamen emitido por la Intervención Municipal con cargo al Presupuesto Ordinario del corriente año mil novecientos setenta, y a la partida 61832.

Que la adquisición de la finca sea conser-

Ratificación acuerdo adquisición terreno para ensanche Carretera.



tada directamente, de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en Concordancia con el artículo 311 de la Ley de Régimen Local, por existir un solo prosector de la parcela necesaria para el ensanche de la Avda. José Dutaurio.

Aportaciones Mancomunidad Píera Lluçanets.

Que vistos los acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión del veinticuatro de Febrero último relativos al Proyecto de "Dragado y revestimiento de la Píera Lluçanets", se acuerda aprobar el compromiso económico de aportación de este Ayuntamiento del quince por ciento de la cantidad de un millón ochocientos veintenas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos que corresponde satisfacer a la Mancomunidad de los Ayuntamientos de San Juan Despí, Cornellá, San Justo Deserra y Espígua, como adicional líquido a dicho otorga, según porcentaje de aportación aprobado por la referida Mancomunidad y que representa la cifra de pesetas ciento cincuenta y una mil trescientas cuarenta y dos con treinta y cinco céntimos a este Municipio, con cargo a la Partida del siguiente Presupuesto Ordinario de Gastos destinados a aportaciones de la indicada Mancomunidad.

Que vistos los acuerdos adoptados por la Excma. Diputación Provincial en sesión del veinticuatro de Febrero último, relativos al proyecto de traslado de tuberías de la Sdad. Gral. de Aguas de Barcelona, afectadas por la construcción del encausamiento y revestimiento de la Píera de la

Lleasanto, se acuerda aprobar el compromiso como único de aportación de este Ayuntamiento del quince por ciento de la cantidad de novecientas ochenta y tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas que corresponde satisfacer a la Mancomunidad de los Ayuntamientos de San Juan Despí, Cornellá, San Justo Desverre y Esplugas, como adicional líquido a dicha obra, según porcentaje de aportación aprobado por la referida Mancomunidad y que representa a la cifra de pesetas ciento cuarenta y siete mil quinientas catorce con veinte céntimos a este Municipio, debiendo ser ingresada la referida cantidad a que asciende la aportación de este Ayuntamiento en la Depositaria de la Diputación dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la aprobación de las Certificaciones de obras.

Proceder a la contratación por concurso del servicio de desratización del término

Visito el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

del término

Primero. Proceder a la contratación por medio de concurso del servicio de desratización del término Municipal, bajo el tipo de ciento veinte mil pesetas anuales.

Segundo. Aprobar las pliegos de condiciones que regirán la licitación, los cuales habrán de ser previamente expuestos al público a tenor de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación Municipal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Guadés para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Tercero. Que el pago de este gasto se aplique de conformidad al Dictamen de la Intersu-

